

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego consta de 64 páginas y fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha ~~20 de julio de 2017~~ **24 DE AGOSTO DE 2017** Mejorada del Campo, ~~20 de julio de 2017~~
El Secretario General

Fdo. Daniel Nogueira Martínez

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO Y TRAMITACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".



ÍNDICE

- CLÁUSULA 1. Objeto del contrato.
- CLÁUSULA 2. Calificación del contrato.
- CLÁUSULA 3. Carácter jurídico del contrato.
- CLÁUSULA 4. Codificación del objeto del contrato.
- CLÁUSULA 5. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.
- CLÁUSULA 6. Trámite y procedimiento de adjudicación.
- CLÁUSULA 7. Órgano de contratación.
- CLÁUSULA 8. Perfil de contratante.
- CLÁUSULA 9. Financiación del contrato y existencia de crédito.
- CLÁUSULA 10. Valor estimado y presupuesto base o tipo de licitación.
- CLÁUSULA 11. Carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.
- CLÁUSULA 12. Pago del precio de adjudicación.
- CLÁUSULA 13. Duración del contrato.
- CLÁUSULA 14. Capacidad para contratar.
- CLÁUSULA 15. Garantía provisional.
- CLÁUSULA 16. Clasificación del contratista.
- CLÁUSULA 17. Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación a presentar por el licitador.
 - 17.1. Examen del expediente.
 - 17.2. Lugar y plazo de presentación.
 - 17.3. Formalidades y documentación.
 - 17.4. Otras consideraciones a tener en cuenta.
- CLÁUSULA 18. Criterios de valoración de las ofertas.
- CLÁUSULA 19. Mesa de contratación.
- CLÁUSULA 20. Apertura de proposiciones.
- CLÁUSULA 21. Garantía definitiva.
- CLÁUSULA 22. Requerimiento al licitador de la oferta económicamente más ventajosa
- CLÁUSULA 23. Adjudicación.
- CLÁUSULA 24. Perfección y formalización del contrato.
- CLÁUSULA 25. Recurso especial en materia de contratación.
- CLÁUSULA 26. Ejecución del contrato.
 - 26.1. Comienzo de la prestación del servicio.
 - 26.2. Forma de prestación del servicio.
 - 26.3. Personal del servicio.
 - 26.4. Supervisión del trabajo.
- CLÁUSULA 27. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.
- CLÁUSULA 28. Derechos y obligaciones del adjudicatario.
 - 28.1. Derechos.
 - 28.2. Obligaciones.
- CLÁUSULA 29. Riesgo y ventura.
- CLÁUSULA 30. Cesión del contrato.
- CLÁUSULA 31. Subcontratación del contrato.
- CLÁUSULA 32. Prerrogativas de la Administración.
- CLÁUSULA 33. Modificaciones del contrato.
- CLÁUSULA 34. Plazo de garantía.
- CLÁUSULA 35. Revisión de precios.
- CLÁUSULA 36. Gastos a cargo del adjudicatario.



- CLÁUSULA 37. Suspensión del contrato.**
- CLAUSULA 38. Penalidades por incumplimiento.**
 - 38.1. Incumplimientos.**
 - 38.2. Penalidades.**
- CLÁUSULA 39. Resolución del contrato.**
- CLÁUSULA 40. Confidencialidad.**
- CLÁUSULA 41. Protección de datos y secreto profesional.**
- CLÁUSULA 42. Normas aplicables.**
- CLÁUSULA 43. Leyes especiales.**
- CLÁUSULA 44. Jurisdicción competente.**
- CLÁUSULA 45. Modelo de proposición.**

ANEXOS

- ANEXO I: Modelo de certificado de seguro de caución.**
- ANEXO II: Modelo de aval.**
- ANEXO III-A: Modelo de declaración responsable de reunir condiciones para contratar con la Administración para personas físicas.**
- ANEXO III-B: Modelo de declaración responsable de reunir condiciones para contratar con la Administración para personas jurídicas.**
- ANEXO IV: Modelo de declaración de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público y no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.**
- ANEXO V: Modelo de declaración de relación de servicios.**
- ANEXO VI: Modelo de declaración sobre pertenencia o no a grupo empresarial.**
- ANEXO VII: Modelo de declaración responsable sobre vigencia de datos del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.**
- ANEXO VIII: Modelo de declaración responsable sobre trabajadores con discapacidad.**
- ANEXO IX: Modelo de declaración responsable de no estar de baja en el I.A.E.**
- ANEXO X: Modelo de declaración responsable de no estar exento de pago del I.A.E.**
- ANEXO XI: Modelo de presentación de proposición.**



CONTRATO DE SERVICIOS

TRÁMITE: ORDINARIO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO Y TRAMITACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto regular la contratación del servicio denominado "RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO Y TRAMITACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se califica como de SERVICIOS definido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Al tratarse de un contrato de servicios le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 301 y siguientes del TRLCSP y artículos 195 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

CLÁUSULA 3. CARÁCTER JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se suscriba tendrá carácter ADMINISTRATIVO, conforme al artículo 19.1.a) del TRLCSP, rigiéndose, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



CLÁUSULA 4. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Anexo II del TRLCSP y Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), el servicio objeto del contrato está comprendido en la categoría 12 y codificado como:

Categoría	Descripción	Código CPC	Código CPV	Descripción
12	Servicios de arquitectura, servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería. Servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajística. Servicios conexos en consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos	867	71354300-7	Servicios de estudios catastrales

CLÁUSULA 5. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato consisten en dar cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y la Gerencia Regional del Catastro de Madrid en materia de gestión catastral, por no disponer el Ayuntamiento de Mejorada del Campo de suficientes y adecuados medios personales y materiales para ello.

CLÁUSULA 6. TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación objeto de este Pliego se tramitará de forma ORDINARIA de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 110 del TRLCSP.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento ABIERTO mediante la utilización de varios criterios, conforme a lo previsto en el artículo 138 apartado 2 del TRLCSP, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 141 y siguientes del citado texto legal.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Este contrato no se considera de regulación armonizada habida cuenta que por la cuantía no se encuentra en el supuesto del artículo 16.1.b) del TRLCSP.



CLÁUSULA 7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación con competencia para contratar es el Alcalde-Presidente conforme establece la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

No obstante, dicha atribución de Alcalde-Presidente está delegada en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 545/15, de 18 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 166 con fecha 15 de julio.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA 8. PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con el artículo 53 del TRLCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la siguiente página web: www.mejoradadelcampo.es.

En el perfil del contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas y documentación complementaria, en su caso.

CLÁUSULA 9. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El servicio objeto del contrato se financiará por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, imputándose a la aplicación presupuestaria número 931.22706 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (prorrogado de 2016), en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito (Expedientes número 220170003630 y 220179000062).

Si bien la tramitación del procedimiento de adjudicación, así como la adjudicación del contrato y su formalización, es conforme a lo establecido en el artículo 110.2 del TRLCSP, conforme al artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la efectividad de dicha adjudicación está sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

El Ayuntamiento se obliga a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

CLÁUSULA 10. PRESUPUESTO BASE O TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto exacto del contrato inicialmente no puede ser cuantificado y se devengará en función de los trabajos realizados.



A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de CIEN MIL (100.000) EUROS, I.V.A. excluido, más la cantidad de VEINTIÚN MIL (21.000) EUROS en concepto de I.V.A. (21%). El precio establecido se considera el límite máximo de gasto.

El presupuesto del contrato que se estima como precio máximo será de VEINTICINCO MIL (25.000) EUROS ANUALES, I.V.A. excluido, lo que supone una cuantía para los dos años establecidos, como máximo, de CINCUENTA MIL (50.000) EUROS, I.V.A. excluido.

La distribución de las anualidades, serán las siguientes:

- 2017: 6.250 EUROS, I.V.A. EXCLUIDO.
- 2018: 25.000 EUROS, I.V.A. EXCLUIDO.
- 2019: 18.750 EUROS, I.V.A. EXCLUIDO.

El tipo de licitación lo constituyen los precios unitarios que, como máximos, se relacionan en la CLÁUSULA TERCERA del Pliego de prescripciones técnicas, y que, en su caso, deberán ser objeto de mejora a la baja, debiendo tenerse en cuenta por los licitadores a la hora de presentar su oferta, la cual no debe superar dichos precios unitarios. Las ofertas que se presenten superando los precios unitarios serán automáticamente rechazadas.

La baja que se oferte sobre los precios unitarios será única y exactamente la misma para cada uno de ellos. Las ofertas que incluyan una baja distinta para cada precio serán rechazadas.

En el presupuesto del contrato que sirve de base de licitación se hayan incluidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución del contrato, cuantos gastos, así como toda clase de tributos e impuestos, que sean de aplicación y que el contratista debe soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas directa e indirectamente de dicha ejecución conforme al presente pliego y los restantes documentos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato.

CLÁUSULA 11. CARÁCTER DESPROPORCIONADO O ANORMAL DE LAS OFERTAS.

Se considerarán ofertas desproporcionadas o anormales las siguientes ofertas:

- Si se presenta un único licitador, se considerará que su oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de VEINTICINCO (25) UNIDADES PORCENTUALES.
- Si se presentan dos licitadores, se considerará oferta con valores anormales o desproporcionados la que sea inferior en más de VEINTE (20) UNIDADES PORCENTUALES a la otra oferta.
- Si se presentan tres licitadores, se considerará oferta con valores anormales o desproporcionados las que sean inferiores en más de DIEZ (10) UNIDADES PORCENTUALES a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea



superior en más de DIEZ (10) UNIDADES PORCENTUALES a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a VEINTICINCO (25) UNIDADES PORCENTUALES.

- Si se presentan cuatro o más licitadores, se considerará oferta con valores anormales o desproporcionados las que sean inferiores en más de DIEZ (10) UNIDADES PORCENTUALES a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de DIEZ (10) UNIDADES PORCENTUALES, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de ofertas desproporcionadas o anormales se estará a lo estipulado en el artículo 152 del TRLCSP.

CLÁUSULA 12. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El pago del precio de adjudicación se efectuará previa acreditación de los trabajos realizados en la forma convenida, mediante facturas trimestrales conformadas y aprobadas por el órgano competente.

El abono de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

El pago de las facturas se realizará cumpliendo la legislación en vigor, y pasados 30 días desde su aprobación se aplicará la legislación sobre intereses por retraso en el pago.

En los casos de presentación de factura electrónica deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. En relación con este suministro la factura electrónica deberá contener los siguientes códigos:

	CÓDIGO DIR 3
ORGANO GESTOR	LA0001025
UNIDAD TRAMITADORA	LA0001033
OFICINA CONTABLE	LA0001022

CLÁUSULA 13. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización del contrato en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 156.5 del TRLCSP.

El presente contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la



finalización de éste, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO (4) AÑOS.

CLÁUSULA 14. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias y uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato, sin que sea necesaria la formalización de la unión temporal en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En las uniones temporales en las que concurren empresarios nacionales o extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea deberán acreditar su clasificación, sin embargo en las uniones temporales en las que concurren empresarios extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 75 y 78 del TRLCSP y 9 a 16 del RGLCAP. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representantes por persona autorizada al efecto mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del TRLCSP. Cuando en representación de alguna Sociedad civil o mercantil concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

CLÁUSULA 15. GARANTÍA PROVISIONAL.

Para tomar parte en la presente contratación no se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.1 del TRLCSP.

CLÁUSULA 16. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Este procedimiento no exige clasificación del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del TRLCSP.

CLÁUSULA 17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR.

17.1 Examen del expediente.

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las Dependencias de Contratación del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, ubicado en la Plaza del Progreso número 1, 1ª Planta, de 9 a 14 horas, a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en que se publicará el mismo, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

17.2 Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, ubicado en la Plaza del Progreso número 1, de lunes a viernes, los días laborables, en horario de 9 a 14 horas, conforme al modelo que como ANEXO XI *Modelo de presentación de proposición* se acompaña al presente pliego, durante los **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si el último día para la presentación de ofertas acabara en sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, se trasladará al siguiente día hábil que no sea sábado como último día de presentación.

Se ofrece el acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, no admitiéndose la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, por lo que éstas deberán presentarse en soporte papel.

Las proposiciones también podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuando las proposiciones se envíen por correo, del interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos o de su presentación en el organismo correspondiente y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (núm. 916792414) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos DIEZ (10) DÍAS NATURALES siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El Registro General acreditará la recepción del referido télex, fax o telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

En casos justificados, el órgano de contratación podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

17.3. Formalidades y documentación.

Las proposiciones constarán de TRE (3) SOBRES denominados A (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), B (CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE) y C (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE), separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente, pudiendo ir lacrados o sellados, formando una sola plica, en los que se indicarán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- C.I.F. o N.I.F.
- Persona de contacto.
- Dirección postal.
- Número de teléfono.
- Número de fax.
- Dirección correo electrónico.

En caso de presentarse bajo el compromiso de constituir una U.T.E., en el sobre figurará los anteriores datos de todas las empresas que la formen.

En el interior de cada sobre se incluirá un índice o relación numérica detallando su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Por lo que se refiere a su contenido, este deberá comprender:

SOBRE A, denominado de **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**, expresará la

inscripción de: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OPTAR AL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO Y TRAMITACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

La documentación correspondiente a la capacidad de obrar, representación y bastanteo; inexistencia de prohibiciones e incumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; clasificación, solvencia y habilitación profesional, grupos empresariales, dirección a efectos de notificaciones, y preferencia en la adjudicación (apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6) podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador, conforme a los modelos que se acompañan a este Pliego como Anexo III-A (para personas físicas) y III-B (para personas jurídicas). En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

La falsedad de la declaración responsable sustitutiva constituye causa legal de prohibición para contratar (artículo 60.1, letra e del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), sin perjuicio de las restantes responsabilidades legales que puedan derivarse.

Tanto si se presenta la declaración responsable sustitutiva como si no, la capacidad de obrar, representación y clasificación podrá acreditarse por certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. En este caso, el certificado deberá acompañarse del bastanteo de la representación en los términos señalados en este pliego.

Cuando haya presentado la declaración responsable sustitutiva, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato deberá aportar al órgano de contratación, en el plazo de CINCO (5) DÍAS desde que se le requiera, la documentación administrativa que se relaciona en esta cláusula. La no presentación de la documentación o la insuficiencia de la misma determinará la exclusión a la licitación y realización de propuesta de adjudicación al siguiente licitador que realice propuesta económicamente más ventajosa para la Administración.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación, y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación que se relaciona acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La documentación que aportará el licitador a cuyo favor se haga propuesta de adjudicación incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.



1.1.- Si la persona fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estafo signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al

castellano.

2.- Apoderamiento.

Los que firmen proposiciones en nombre de otra persona física o jurídica deberán presentar la escritura de la que resulte su representación (poder vigente, nombramiento vigente como administrador único o solidario,...) debidamente inscrita en el Registro Mercantil o registro público que corresponda atendiendo a la naturaleza de la entidad, acompañada del Documento Nacional de Identidad del representante (y del representado, si fuera una persona física) o documento que lo sustituya conforme a la normativa vigente, así como del documento acreditativo del Código de Identificación Fiscal de la entidad representada.

La citada documentación se acompañará también de un bastanteo de la representación, documento que podrá obtenerse en la Secretaría General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, sita en la Plaza del Progreso número 1, 1ª Planta, aportando la documentación señalada en el párrafo anterior, en original, compulsada en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo o testimoniada notarialmente y previa liquidación y pago de la tasa correspondiente (25,03 euros).

Únicamente se admitirán bastanteos expedidos por otras Administraciones Públicas cuando se haga constar expresamente en los mismos la suficiencia de la representación para participar en expedientes de contratación convocados por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, bien de manera específica o genérica (convocados por Ayuntamiento o Municipios, convocados por Entidades Locales, convocados por Administraciones Públicas,...).

3.- Declaración relativa de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Declaración responsable conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO IV *Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo*, haciendo constar que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa y sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



4.- Solvencia del empresario.

4.1.- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

ARTÍCULO 75.1.a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

CRITERIO DE SELECCIÓN. El licitador deberá acreditar que el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, es igual o superior a 50.000 euros.

FORMA DE ACREDITACIÓN. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.2.- La solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio:

ARTÍCULO 78.1.a). Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos.

CRITERIO DE SELECCIÓN. El licitador deberá acreditar que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es igual o superior a 35.000 euros.

FORMA DE ACREDITACIÓN. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la Entidad Local correspondiente. Estos certificados se adjuntarán al modelo que figura en este Pliego como ANEXO V *Modelo de declaración de relación de servicios*.

5.- Dirección a efecto de practicar notificaciones.

Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el número de teléfono y de fax y la persona a la que dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sean preciso realizar durante todo el procedimiento a efectos de notificaciones. Las notificaciones efectuadas al número de fax que figure tendrán plena validez a efectos de lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se



encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Estas declaraciones deberán presentarse conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO VI *Modelo de declaración sobre pertenencia o no a grupo empresarial*.

7.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9.- Registro de Licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificados en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar junto con el certificado de inscripción, una declaración responsable sobre la vigencia de los datos conforme al modelo que se



acompaña a este Pliego como ANEXO VII *Modelo de declaración responsable sobre vigencia de datos del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado*.

10.- Preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRCLSP.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla que están sujetos a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, a tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRCLSP, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO VIII *Modelo de declaración responsable sobre trabajadores con discapacidad*, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de la aplicación de la preferencia en la adjudicación contempladas en este pliego.

SOBRE B, denominado **CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE**, expresará la inscripción de: "DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO Y TRAMITACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", e incluirá la documentación relativa a los criterios subjetivos para la adjudicación del contrato cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, establecidos en la CLÁUSULA CUARTA, apartado B, del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que pueda figurar en el mismo ninguna información relativa al precio o a los criterios de valoración objetivos.

SOBRE C, denominado **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE** expresará la inscripción de: "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA OPTAR AL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO Y TRAMITACIÓN DE RECURSOS DEL

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

En este sobre se incluirá la documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas (precio, aplicación informática, calidad social, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y mejoras), establecidos en la CLAUSULA CUARTA, apartado A del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, para ser tenida en cuenta dicha documentación deberá estar rubricada en su totalidad por el licitador, su representante o los que quienes concurren en unión temporal, o bien ir precedida de una relación de los documentos que la integran firmada por aquéllos, en la que declaren bajo su responsabilidad que son ciertos los datos aportados.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en la cláusula 45 de este pliego, en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

17.4. Otras consideraciones a tener en cuenta.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá ser original o bien ir compulsada por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo o testimoniada notarialmente, no admitiéndose compulsas efectuadas por otras Administraciones Públicas. En el caso de que optará por copias compulsadas por los servicios municipales, deberán ser presentadas en las Dependencias de Contratación al menos con DOS (2) DÍAS de antelación a la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones y tendrán una tasa de 0,39 € por hoja compulsada.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición referida a uno, varios o a la totalidad de los lotes determinados y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (artículo 145.3 del TRLCSP).

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de



la proposición sea justificada.

En el caso de presentarse documentación a efectos de valoración en sobre distinto al que se establece, se actuará por parte de la Mesa de Contratación como sigue: si se incluye documentación en el sobre C que se determina ha de incluirse en el sobre B, no se valorará la correspondiente al sobre B; si se incluye documentación en el sobre B que se determina ha de incluirse en el sobre C, dará lugar a la inadmisión de la oferta.

CLÁUSULA 18. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los criterios directamente vinculados al objeto del contrato recogidos en la CLÁUSULA CUARTA del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras acreditan esta circunstancia, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De persistir el empate, éste se resolverá a favor de aquel licitador que hubiera ofertado la mayor baja en el precio y, si éste continúa, se resolverá éste mediante celebración de sorteo entre los empatados, notificándose a los licitadores, previamente, el lugar, fecha y hora de celebración de dicho sorteo.

CLÁUSULA 19. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación será la constituida de carácter permanente mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 591/2015, de fecha 29 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 166 con fecha 15 de julio, modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 613/2015, de fecha 8 de julio de 2015.

Tanto el Presidente como los Vocales actuarán con voz y voto y el Secretario actuará a los meros efectos de levantar acta, con voz y sin voto.

La Mesa de Contratación contará, cuando lo estime oportuno, con la presencia y asesoramiento técnico oral y escrito de los servicios técnicos municipales, pudiendo requerir a éstos cuantos informes estime necesarios para adoptar la propuesta más conveniente.

CLÁUSULA 20. APERTURA DE PROPOSICIONES.

20.1 Apertura del SOBRE A denominado DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y una vez recibidas las anunciadas o transcurridos DIEZ (10) DÍAS NATURALES sin que se hayan recibido, la Mesa de

Contratación, que es el órgano competente para la valoración de las proposiciones, se constituirá en sesión no pública con la presencia preceptiva de quienes ejerzan la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías que tengan atribuido el asesoramiento jurídico y el control de la gestión económico-financiera y presupuestaria, a los efectos de proceder a la apertura del 'SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA', calificando la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores.

Cuando la Mesa no pueda constituirse válidamente en esta o sucesivas sesiones por inasistencia de alguno de sus miembros o quienes deban suplirlos, se celebrará en segunda convocatoria la correspondiente sesión el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, salvo que expresamente se deje sin efecto la segunda convocatoria automática. Si se dispone la celebración a la misma hora de dos o más sesiones, la Presidencia de la Mesa fijará el orden de actuación y, en su caso, las interrupciones que procedan.

En todo caso, si la fecha de celebración de una sesión de la Mesa coincidiese en sábado, domingo o día festivo en el término municipal de Mejorada del Campo, se pospondrá al primer día hábil siguiente distinto al sábado, a la hora y en el lugar indicados.

Una vez constituida la Mesa de Contratación y con carácter previo a cualquier otra actuación, la Secretaría de la Mesa dará cuenta, cuando proceda, de aquellos licitadores que hubieran presentado la proposición fuera del plazo establecido o incumpliendo las condiciones exigidas para ello, debiendo la Mesa, tras verificar documentalmentes tales extremos, declarar expresamente la exclusión de las correspondientes proposiciones.

A continuación, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura del SOBRE A de las proposiciones no excluidas, pronunciándose ésta sobre su calificación.

Si, al término del examen de la documentación administrativa, la Mesa considera necesario enmendar defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en el SOBRE A o bien recabar documentos complementarios o aclaratorios de los ya aportados en dicho sobre, podrá acordar conceder a tales efectos a los licitadores un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES, computándose desde la notificación del requerimiento el plazo de subsanación acordado, encomendando a la Secretaría de la Mesa su realización y la posterior dación de cuenta de su resultado. Los requerimientos de subsanación y de aclaración que procedan se les remitirán a los licitadores por el número de fax o correo electrónico que hubiesen indicado en su proposición.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

20.2 Apertura del SOBRE B denominado CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Concluido el plazo de subsanación, se fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión de la Mesa de Contratación en la que tendrá lugar el acto público de apertura del 'SOBRE B: CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE', convocando al mismo a los



licitadores a través de un anuncio publicado en el Perfil del Contratante.

Al inicio de la sesión y antes de proceder al acto público, la Secretaría de la Mesa dará cuenta a los miembros del resultado de los requerimientos de subsanación y de aclaración de la documentación administrativa, formulando propuesta sobre las proposiciones que han de ser admitidas y rechazadas y la causa o causas de su exclusión de éstas.

La Mesa deberá pronunciarse expresamente sobre tales extremos, aprobando o modificando la propuesta sometida a su consideración.

A continuación, se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de lo actuado.

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos

20.3 Apertura del SOBRE C denominado PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Posteriormente, la Presidencia de la Mesa fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión de la Mesa de Contratación en la que tendrá lugar el acto público de apertura del 'SOBRE C: CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE', convocando asimismo a los licitadores a través de un anuncio publicado en el Perfil del Contratante.

Al inicio de la sesión y antes de proceder a la apertura del SOBRE C, la Secretaría de la Mesa dará cuenta a los miembros del informe de valoración de los criterios no evaluables automáticamente emitido por los Servicios Técnicos Municipales, pronunciándose expresamente la Mesa, aprobando o modificando la propuesta sometida a su consideración.

Seguidamente, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura del SOBRE C correspondiente a las proposiciones de cada uno de los licitadores, dando lectura en voz alta de las proposiciones formuladas en los mismos.

Serán rechazadas las proposiciones cuyas ofertas económicas incurran en defectos no subsanables, tales como contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta; no guardar concordancia con la documentación examinada y admitida; exceder del presupuesto máximo de licitación; variar sustancialmente el modelo establecido; comportar error manifiesto en el importe de la proposición, o el reconocimiento por parte del licitador de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Una vez examinada la documentación incluida en el sobre C de las proposiciones presentadas y admitidas, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos y el asesoramiento que considere precisos, previamente a la propuesta de adjudicación y al Acta que se eleve al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las



especificaciones técnicas del pliego.

Determinada por la Mesa de Contratación la proposición económicamente más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formalizarse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento..

Así, la Mesa procederá al examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

20.4 Calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador a cuyo favor ha recaído la propuesta de adjudicación y ha optado por la declaración responsable del Anexo III.

Concluido el plazo para la presentación de la documentación administrativa al licitador a cuyo favor ha recaído la propuesta de adjudicación y que ha optado por la presentación de la declaración responsable sustitutiva de la documentación correspondiente a la capacidad de obrar, representación y bastanteo, inexistencia de prohibiciones e incumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, clasificación, solvencia y habilitación profesional, grupos empresariales y dirección a efectos de notificaciones; se fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión de la Mesa de Contratación en la que tendrá lugar el acto de calificación de la documentación administrativa.

Una vez recibida la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a dar cuenta del resultado de dicha documentación y someterá a la aprobación de la misma.

CLÁUSULA 21. GARANTÍA DEFINITIVA.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP, el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación del contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe del CINCO (5) POR CIENTO del presupuesto del contrato que se estima como precio máximo para los dos años de su duración, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP. Se adjunta como ANEXO I de este Pliego *Modelo de certificado de seguro de caución* y como ANEXO II *Modelo de Aval*.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los DIEZ (10) DÍAS hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación así como para presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación para ello y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al licitador, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma



documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía definitiva responderá de los conceptos recogidos en el artículo 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP y artículo 65.2 y 3 del RGLCAP. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que no concluya la vigencia del contrato y por el responsable de éste se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del mismo. La devolución será a petición del contratista, previa presentación de una declaración responsable en la que conste el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y Seguridad Social derivadas de la ejecución del contrato y de que no ha dejado pendiente de abonar cantidad alguna con proveedores y personal del mismo afecto por este contrato.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de su modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

La cantidad definitiva será aval o seguro de caución a primer requerimiento y sólo se devolverá cuando se cumplan todas las obligaciones directas o indirectas derivadas del contrato y del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

CLÁUSULA 22. REQUERIMIENTO AL LICITADOR DE LA OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

El órgano de contratación, recibida la propuesta de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, en su caso, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro de DIEZ (10) DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección



General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- Certificación administrativa de no existir deudas con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Para la expedición de la certificación administrativa del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, se presentará escrito solicitando la expedición de dicho documento en el Registro Municipal de este Ayuntamiento, con una anterioridad de tres días a la fecha de finalización del plazo del requerimiento de la documentación.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO IX *Modelo de declaración responsable de no estar de baja en el I.A.E.*

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO X *Modelo de declaración responsable de estar exento del pago del I.A.E.*

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula vigesimoprimera.
- Declaración responsable en la que conste que dispone efectivamente de los medios que se ha comprometido adscribir a la ejecución del contrato, indicando los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos



o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, o si del examen de la documentación aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 d) del TRLCSP. En estos supuestos se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Administración, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

CLAUSULA 23. ADJUDICACIÓN.

Recibida la documentación del requerimiento, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación de la adjudicación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 151.4 del TRLCSP, en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de proposiciones. De no producirse la adjudicación de dicho plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 161.4 del TRLCSP, sin que en ningún caso exista derecho a indemnización por ningún concepto.

Adjudicado el contrato, notificada la adjudicación y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los TRES (3) MESES siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Ayuntamiento de



Mejorada del Campo no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, en su caso, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 24. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización que deberá realizarse en documento administrativo no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el documento administrativo de formalización del contrato se elevará a escritura pública cuando lo solicite el Ayuntamiento adjudicador del contrato o el contratista, en la Notaría que el Ayuntamiento designe, siendo a costa del contratista los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento de Mejorada del Campo una copia legitimada y una copia simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Conforme establece el artículo 156.5 del TRLCSP no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del citado texto legal.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, debiendo publicarse además en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización en un plazo no superior a CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS a contar desde la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA 25. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Al tratarse de un contrato que está comprendido en la categoría 12 del Anexo II del TRLCSP y su importe estimado es inferior a 209.000 euros, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, según lo previsto en el artículo 40.1 del TRLCSP.

CLÁUSULA 26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

26.1 Comienzo de la prestación del servicio.

El inicio de la ejecución del contrato se acordará entre la Administración contratante y el contratista, sin que pueda exceder dos meses, prorrogables por un mes más por el órgano de contratación, computados desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo.

Del citado inicio de ejecución del contrato se levantará acta sucinta para su incorporación al expediente de contratación.



El incumplimiento del plazo de inicio de ejecución constituirá causa de resolución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prescripciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros/as, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del servicio al cumplirse el plazo de vigencia del mismo.

26.2 Forma de prestación del servicio.

El servicio se prestará conforme a las disposiciones de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas y oferta presentada por la entidad adjudicataria que formarán parte integrante del contrato. A tal efecto, se seguirán las instrucciones que en aplicación de los mismos ordene el responsable municipal del contrato encargado de la dirección e inspección del servicio.

26.3 Personal del servicio.

El personal a emplear por el adjudicatario no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo. El contratista responderá de cuantas obligaciones le pudieran corresponder como empleador, tanto de remuneración de salarios, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, etc., sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento de Mejorada del Campo ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La empresa adjudicataria realizará todos los servicios incluidos en este contrato, garantizando en todo momento que el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los/as trabajadores/as (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas y se produzcan, realizando a tal efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente le corresponda.

La empresa adjudicataria se sujetará estrictamente a la normativa vigente en materia social y laboral siendo a su cargo todos los gastos derivados de su cumplimiento. A este fin se confeccionarán los documentos TC1 y TC2 correspondientes a los que en su caso los sustituyan y se realizarán las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones del I.R.P.F., etc.. Se remitirá al Ayuntamiento de Mejorada del Campo copia de dicha documentación y de los/as trabajadores/as, y con la periodicidad que en cada caso se indique. En materia de seguridad social, salud laboral y prevención de riesgos laborales deberá cumplir escrupulosamente la normativa vigente.

26.4 Supervisión del trabajo.

Al amparo de lo previsto en el artículo 52 del TRLCSP, el responsable del contrato será el Jefe del Departamento de Gestión Tributaria e Inspección del Ayuntamiento de Mejorada del



Campo, D. Álvaro González Carralero, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, no asumiendo, en ningún caso, funciones directivas sobre el personal de la empresa.

Asimismo, corresponden a la persona responsable, entre otras, las siguientes funciones:

a) De propuesta al órgano de contratación:

- Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- Para la imposición de penalidades.
- Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y siguientes del TRLCSP.

b) De requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

c) De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

d) De dar o no conformidad a las facturas presentadas, así como de informar sobre cualquier incidencia relativa a las mismas.

e) De dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se opongan a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales

f) De informe del expediente de devolución de garantía.

CLÁUSULA 27. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato del Ayuntamiento de Mejorada del Campo los hayan examinado o reconocido durante su prestación o aceptado en comprobaciones, valoraciones o facturaciones parciales.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de la ejecución del contrato, si no se opta por la resolución del contrato con incautación de la garantía constituida, dará lugar al apercibimiento escrito por parte del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, previa audiencia del contratista.

El primer apercibimiento escrito conllevará un penalización equivalente al 2 por ciento del presupuesto del contrato; dicha penalización se detraerá de oficio por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo en el momento de hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran

producirse duplicarán en porcentaje de la penalización anterior.

Tras el tercer apercibimiento escrito, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo procederá, sin más, a resolver el contrato.

CLÁUSULA 28. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

28.1) Derechos.

El contratista tendrá derecho a percibir la contraprestación económica por la prestación del servicio que se indica en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y, en su caso en el acuerdo de adjudicación, en los términos establecidos en el TRLCSP.

28.2) Obligaciones.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Cumplir todas las obligaciones derivadas de la propia naturaleza del contrato y que directa e indirectamente se deriven de lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las de su oferta que se considerará a todos los efectos como parte integrante del mismo.
- Prestar el servicio de manera continuada, con eficacia y diligencia y cumplimiento estricto de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato y, en su caso, las mejoras ofertadas por el adjudicatario, sin interrupción alguna y garantizar a los particulares el derecho de utilizarlo en las condiciones establecidas. No obstante, en el caso de que circunstancias extraordinarias ajenas al adjudicatario aconsejen la prestación de un servicio excepcional, el Ayuntamiento podrá obligarle a la realización del mismo, en cuyo caso se le resarcirá los gastos que se le ocasione por estas circunstancias.
- Ejecutar las instrucciones recibidas del responsable del contrato en los términos establecidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza las instalaciones y material utilizados en la prestación del servicio.
- Observar, tanto la empresa como sus trabajadores, una conducta de respeto a los usuarios del servicio.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o por medios dependientes del mismo, a terceros y al Ayuntamiento de Mejorada del Campo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Para cubrir dicha responsabilidad, el adjudicatario está obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil de todos los accidentes o daños que puedan ocurrir, ocasionados directamente por las instalaciones o trabajos que realicen como



consecuencia de la prestación del servicio, sin franquicia o asumiéndola expresamente el concesionario. En todo caso, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo quedará exento de cualquier responsabilidad por daños, cualquiera que sea la causa que los origine, que pudieran producirse en la ejecución del servicio.

- Cumplir el plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo en su caso. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a las establecidas en el artículo 212 del TRLCSP. Igualmente, podrán imponerse penalidades económicas en caso de cumplimiento defectuoso del servicio. Éstas deberán ser proporcionales al servicio defectuoso realizado y/o a los daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de su prestación e imputables al contratista. El importe de las penalidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 último inciso del TRLCSP, no sobrepasará el 10 % del presupuesto del contrato. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora o por el incumplimiento defectuoso del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del citado texto legal. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.
- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para atender las prestaciones objeto del contrato (artículo 64.2 del TRLCSP).
- Cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero y cualquiera otra normativa específica del objeto del contrato que le sea de aplicación, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- Guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicas o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual hasta transcurridos CINCO (5) AÑOS desde la finalización de la ejecución.



- Proporcionar al Ayuntamiento, en cualquier momento, los datos y copias de documentos de carácter laboral o de otro tipo que le sean requeridos.
- Estar al corriente de pago de todas sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, aportando al Ayuntamiento de Mejorada del Campo, cuando así se requiera, los certificados emitidos por los organismos correspondientes acreditativos del cumplimiento de dichas obligaciones.
- En todo caso el contratista está obligado a garantizar la prestación ininterrumpida del servicio en el supuesto de que habiéndose cumplido el plazo máximo del actual, no haya entrado un nuevo contratista a cubrir las prestaciones objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 29. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

CLÁUSULA 30. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

CLÁUSULA 31. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su



ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación en un plazo no superior a quince (15) días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes facturas al contratista que el responsable del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

CLÁUSULA 32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según lo previsto en el TRLCSP. No obstante, ostentará asimismo cuantas otras prerrogativas reconozca a las Administraciones Públicas la legislación vigente.

Los acuerdos que dicte la Administración en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 33. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

No se han propuesto modificaciones por el órgano que promueve la contratación.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria.

CLÁUSULA 34. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de SEIS (6) MESES desde la terminación del contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 35. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio que resulte aplicable al contrato, como consecuencia del procedimiento licitatorio, no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA 36. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de anuncio que genere el procedimiento abierto y los preparatorios y de formalización del contrato, ya sean en boletines oficiales, diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, hasta un máximo de 3.000 euros.
- Los impuestos, tasas, tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, así como los que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato.
- Asumir el pago del I.V.A., que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación (que se indicará como partida independiente).
- Los gastos que se originen por la ejecución del contrato que se mencionan en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y la totalidad de gastos que puedan originarse o producirse, directa o indirectamente, en el desarrollo y ejecución del contrato.
- En su caso, los de formalización pública del contrato de adjudicación.

CLÁUSULA 37. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

No obstante, la empresa adjudicataria no podrá interrumpir el cumplimiento del contrato por demora en el pago por parte del Ayuntamiento de Mejorada del Campo. En este sentido, la empresa adjudicataria tiene a su alcance los medios jurídicos adecuados, tanto para el restablecimiento del equilibrio económico que el incumplimiento de pago ha menoscabado (abono de intereses legales), como para lograr su efectividad por medio del proceso ante el órgano jurisdiccional competente, caso de resultar infructuosa la reclamación ante la Administración.

CLÁUSULA 38. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

38.1) Incumplimientos.

Los incumplimientos que cometa el adjudicatario en la ejecución de los trabajos se calificarán como muy graves, graves y leves.

a) Tendrán la consideración de **incumplimientos muy graves:**

- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- La realización de los trabajos de forma manifiestamente irregular.
- La desobediencia a las instrucciones del responsable del contrato encargado de la vigilancia de la prestación, relativas al desarrollo del trabajo y, en general a las normas



que regulan la prestación de los mismos.

- La negativa o resistencia a permitir la inspección municipal o la no remisión al Ayuntamiento de la información prescrita en el Pliego.
- Los incidentes del personal contratado con los destinatarios del servicio y el ciudadano en general tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del trabajo.
- El no estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad civil.
- El falseamiento de la documentación relacionada con el funcionamiento de la empresa o de la contrata.
- La no contratación del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.
- El incumplimiento de la legislación en materia laboral, de seguridad social o de prevención de riesgos laborales.
- Reiteración de dos o más infracciones graves.

b) Tendrán la consideración de incumplimientos graves:

- El retraso no sistemático en la prestación de los trabajos.
- La utilización incorrecta de los medios materiales e infraestructura puestos por el Ayuntamiento a disposición del adjudicatario.
- El tener afectos al servicio menos recursos humanos que los establecidos en el contrato.
- El incumplimiento del horario señalado previsto para la prestación del servicio.
- La reiteración en la comisión de faltas leves

c) Tendrán la consideración de incumplimientos leves:

- La descortesía del personal con los usuarios/as, la falta de respeto al público, responsable del servicio o agentes de la autoridad.
- El que el estado de los materiales sea calificado como insuficiente por los responsables del control de la ejecución del contrato.
- Todas las demás no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, con perjuicio grave en la prestación del servicio.

38.2) Penalidades.

Las penalidades que se podrán imponer al contratista serán las siguientes:

- a) Por comisión de incumplimientos muy graves: 3.000 euros.**
- b) Por comisión de incumplimientos graves: 1.500 euros.**
- c) Por comisión de incumplimientos leves: 500 euros.**

No obstante, en caso de incumplimientos muy graves el Ayuntamiento de Mejorada del Campo podrá optar entre la imposición de penalidades, según lo previsto en esta cláusula, o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato.

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a través del responsable del contrato, podrá realizar en cualquier momento la inspección de las instalaciones, el control de calidad y prestación del



servicio. De las anomalías observadas se dará cuenta al adjudicatario. En el caso de incumplimiento por el adjudicatario de alguna de las condiciones acordadas o si la calidad o características de los servicios no se ajustasen a lo estipulado, se levantará el correspondiente acta de sanción.

CLÁUSULA 39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La facturación de servicios no prestados.
- Incumplimiento reiterado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- Incumplimiento de lo dispuesto en el apartado relativo a la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento de Mejorada del Campo los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

En caso de resolución del contrato el Ayuntamiento de Mejorada del Campo se abstendrá de realizar cualquier pago a favor del contratista hasta que se proceda a la subsiguiente liquidación una vez extinguido por resolución del contrato.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

CLÁUSULA 40. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con



respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO (5) AÑOS desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 41. PROTECCIÓN DE DATOS Y SECRETO PROFESIONAL.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el contrato de servicios. La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial, a sus artículos 10 y 12, así como a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y, expresamente:

- Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente; durante el plazo de CINCO (5) AÑOS.
- Informará a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir este contrato y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.
- Incluirá una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del presente contrato.
- Asimismo, deberán adoptarse las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Caso de incumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente y será causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA 42. NORMAS APLICABLES.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla

parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, por e el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Supletoriamente se aplicarán las normas reguladoras del régimen local y restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anejos, debiendo el contrato que se celebre ajustarse al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, por lo que en el mismo acto de formalización del contrato se le entregará al contratista una copia simple de los mismos.

En caso de discrepancia entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá este Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pueden ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 43. LEYES ESPECIALES.

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario las normas vigentes en materia laboral, tributaria, de seguros sociales, de contratación de personal, seguridad e higiene en el trabajo, así como lo dispuesto tanto en legislación estatal como autonómica, y, lo establecido en las ordenanzas municipales.

CLÁUSULA 44. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Madrid en todo aquello que haga referencia al cumplimiento del contrato, el cual tendrá naturaleza administrativa sin que en ningún caso se constituya relación de carácter laboral entre el personal del contratista y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Las empresas extranjeras deberán aportar un documento en el que declaren someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de un modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al

fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA 45. MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don/Doña, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en, calle número titular del D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de la Entidad, con C.I.F. número, domiciliada en, calle, número, conforme acreditado por, enterado del procedimiento abierto tramitado para adjudicar la prestación del servicio denominado "RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO Y TRAMITACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", expone que enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número __, de fecha _ de __ de 2017, se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

Manifiesta que conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete a tomar a su cargo los mencionados trabajos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, conforme al siguiente detalle:

- PRECIO: _____.
- APLICACIÓN INFORMATIVA: _____.
- CALIDAD SOCIAL: _____.
- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES: _____.
- MEJORAS: _____.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

Fecha y firma

Mejorada del Campo, 20 de julio de 2017

El Concejal Delegado de Deportes,
Comunicación y Hacienda,


Fdo. José Javier Santiago Hernández



ANEXO I

Modelo de certificado de seguro de caución

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador) con domicilio en calle y NIF/CIF número, debidamente representado por Don (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (3) NIF/CIF número, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4), en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de (5), en concepto de garantía (6) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La entidad aseguradora declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de éste, en los términos establecidos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En..... a de de
Firma: Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGI O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.



ANEXO II

Modelo de aval

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida número, C.P y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF número, en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; artículos 103, 95, 96 u 98, según se trata de garantía provisional, definitiva, especiales o complementarias) para responder de las Obligaciones Siguietes: (detallar si es Garantía Provisional, Definitiva, Especial o Complementaria el objeto del contrato), ante el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), por importe de: (en letra) euros (en cifra)

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano del Ayuntamiento de Mejorada Campo (Madrid), habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGI O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



ANEXO III - A

Modelo de declaración responsable de reunir condiciones para contratar con la Administración para personas físicas.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR CONDICIONES PARA
CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

(Cuando no exista representación, alternativamente a la siguiente) D. /D.^a [...], con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º [...], actuando en nombre propio, y con domicilio y, en su caso, número de fax a efectos de notificaciones [...], y número de teléfono y, en su caso, correo electrónico de contacto [...].

(Cuando representa a otra persona física, alternativamente a la anterior) D. /D.^a [...], con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º [...], actuando en representación de D. /D.^a [...], con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º [...], domicilio y, en su caso, número de fax a efectos de notificaciones [...], y número de teléfono y, en su caso, correo electrónico de contacto [...].

A efectos de participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo denominada [...].

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

(Cuando no exista representación)

1.º Que dispongo de capacidad jurídica y de obrar para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y celebrar con éste el correspondiente contrato.

2.º Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como que estoy al corriente de todas mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

(Cuando cumpla por sí mismo, alternativamente a la siguiente) 3.º Que por mí mismo dispongo, según proceda, de la clasificación o de la solvencia mínimos exigidos por los pliegos reguladores de la contratación y, si se exige en los mismos, de la habilitación profesional correspondiente.

(Cuando cumpla con el complemento de otra/s persona/s física/s o jurídica/s, alternativamente a la anterior) 3.º Que dispongo, según proceda, de la clasificación o de la solvencia mínimos exigidos por los pliegos reguladores de la contratación y, si se exige en los mismos, de la habilitación profesional correspondiente, complementando la clasificación o solvencia exigidas por el medio siguiente:

(Cuando proceda, debiendo formular una declaración independiente el representante de cada miembro de la futura UTE o firmar todos ellos la misma) - Formando una unión temporal de empresas participada al [...] por ciento por [...] y al [...] por ciento por [...], asumiendo el compromiso expreso de constituir dicha unión en caso de resultar adjudicatarios, de la cual será representante D. /D.^a [...], con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º [...].

(Cuando proceda, debiendo presentar original o copia autenticada del acuerdo de colaboración) - Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes: [...]. Tales medios externos consisten en [...] y serán aportados por [...], con la que se ha suscrito el acuerdo de colaboración que se acompaña.

(Cuando representa a otra persona física)

1.º Que la persona física a la que represento dispone de capacidad jurídica y de obrar para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y celebrar con éste el correspondiente contrato, encontrándose vigentes a esta fecha mis facultades de representación de dicha persona y siendo bastantes para participar en dicha licitación y celebrar el correspondiente contrato.

2.º Que la persona física en cuyo nombre actúo no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como que está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

(Cuando cumpla la entidad por sí sola, alternativamente a la siguiente) 3.º Que la persona física en cuyo nombre actúo por sí sola dispone, según proceda, de la clasificación o de la solvencia mínimos exigidos por los pliegos reguladores de la contratación y, si se exige en los mismos, de la habilitación profesional correspondiente.

(Cuando cumpla con el complemento de otra/s persona/s física/s o jurídica/s, alternativamente a la anterior) 3.º Que la persona física en cuyo nombre actúo dispone, según proceda, de la clasificación o de la solvencia mínimos exigidos por los pliegos reguladores de la contratación y, si se exige en los mismos, de la habilitación profesional correspondiente, complementando la clasificación o solvencia exigidas por el medio siguiente:

(Cuando proceda, debiendo formular una declaración independiente el representante de cada miembro de la futura UTE o firmar todos ellos la misma) - Formando una unión temporal de empresas participada al [...] por ciento por [...] y al [...] por ciento por [...], asumiendo el compromiso expreso de constituir dicha unión en caso de resultar adjudicatarios, de la cual será representante D. /D.ª [...], con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º [...].

(Cuando proceda, debiendo presentar original o copia autenticada del acuerdo de colaboración) - Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes: [...]. Tales medios externos consisten en [...] y serán aportados por [...], con la que se ha suscrito el acuerdo de colaboración que se acompaña.

(Parte final obligatoria en todo caso)

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, comprometiéndome a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos en el plazo establecido a tal efecto y autorizando al Ayuntamiento de Mejorada del Campo a recabar los datos que obren en poder de otras Administraciones y que resulten necesarios para comprobar las declaraciones realizadas.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III - B

Modelo de declaración responsable de reunir condiciones para contratar con la Administración para personas jurídicas.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR CONDICIONES PARA
CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D. /D.ª [...], con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º [...], actuando en representación de la entidad denominada [...], con C.I.F. n.º [...], domicilio y, en su caso, número de fax a efectos de notificaciones [...], y número de teléfono y, en su caso, correo electrónico de contacto [...].

A efectos de participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo denominada [...],

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.º Que la entidad a la que represento dispone de capacidad jurídica y de obrar para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y celebrar con éste el correspondiente contrato, encontrándose comprendido dentro del objeto social definido por sus normas estatutarias las prestaciones objeto del contrato cuya adjudicación se pretende.

2.º Que mis facultades de representación de dicha entidad se encuentran vigentes a esta fecha y son bastantes para participar en dicha licitación y celebrar el correspondiente contrato.

3.º Que ni yo ni ninguno de los administradores de la entidad en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.º Que la entidad a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

(Cuando cumpla la entidad por sí sola, alternativamente a la siguiente) 5.º Que la entidad en cuyo nombre actúo por sí sola dispone, según proceda, de la clasificación o de la solvencia mínimos exigidos por los pliegos reguladores de la contratación y, si se exige en los mismos, de la habilitación profesional correspondiente.

(Cuando cumpla con el complemento de otra/s persona/s física/s o jurídica/s, alternativamente a la anterior) 5.º Que la entidad en cuyo nombre actúo dispone, según proceda, de la clasificación o de la solvencia mínimos exigidos por los pliegos reguladores de la contratación y, si se exige en los mismos, de la habilitación profesional correspondiente, complementando la clasificación o solvencia exigidas por el medio siguiente:

(Cuando proceda, debiendo formular una declaración independiente el representante de cada miembro de la futura UTE o firmar todos ellos la misma) - Formando una unión temporal de empresas participada al [...] por ciento por [...] y al [...] por ciento por [...], asumiendo el compromiso expreso de constituir dicha unión en caso de resultar adjudicatarios, de la cual será representante D. /D.ª [...], con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º [...].

(Cuando proceda, debiendo presentar original o copia autenticada del acuerdo de colaboración) - Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes: [...]. Tales medios externos consisten en [...] y serán aportados por [...], con la que se ha suscrito el acuerdo de



colaboración que se acompaña.

(Cuando proceda, alternativamente a la siguiente) 6.º Que a esta licitación no concurre ninguna otra entidad del grupo empresarial al que pertenece la que represento, en los términos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Cuando proceda, alternativamente a la anterior) 6.º Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes entidades integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento, en los términos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio: [...]

(Cuando proceda) 7.º Que, a efectos de las preferencia en la adjudicación prevista en la disposición adicional cuarta, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la entidad a la que represento tiene a esta fecha un número de trabajadores con discapacidad de [...], que representa un [...] por ciento de su plantilla total, así como un número de trabajadores fijos con discapacidad de [...], que representa un [...] por ciento de su plantilla total.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, comprometiéndome a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos en el plazo establecido a tal efecto y autorizando al Ayuntamiento de Mejorada del Campo a recabar los datos que obren en poder de otras Administraciones y que resulten necesarios para comprobar las declaraciones realizadas.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO IV

Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público y no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio (o en representación de la Entidad _____, con C.I.F. número _____).

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada sociedad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública. De la misma forma no ha retirado indebidamente proposición en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación por no presentar la documentación necesaria dentro del plazo.

III.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid) y si las tuviera, están garantizadas.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo la presente en Mejorada del Campo, a _____ de _____ de 2017.

FIRMA

ANEXO V

Modelo de declaración de relación de servicios

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Doña _____, con domicilio en _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____ núm. _____, con C.I.F. número _____; consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios denominado "RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO Y TRAMITACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para acreditar la solvencia técnica o profesional, declara que durante los cinco últimos ejercicios ha efectuado los siguientes servicios:

AÑO 20__

Servicios de _____
Lugar: _____
Importe: _____

AÑO 20__

Servicios de _____
Lugar: _____
Importe: _____

AÑO 20__

Servicios de _____
Lugar: _____
Importe: _____

- Se acompañan certificados de buena ejecución.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo la presente en Mejorada del Campo, a _____ de _____ de 2017.

FIRMA

ANEXO VI

Modelo de declaración sobre pertenencia o no a grupo empresarial

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio en _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____ núm. _____, con C.I.F. número _____; consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios denominado "RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO Y TRAMITACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día ___ de _____ de 2017 y en el Perfil del Contratante el día ___ de _____ de 2017

DECLARA: (escoja una de las dos opciones a) ó b))

a) Que a efectos de la participación en la licitación del contrato de servicios denominado "RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO Y TRAMITACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", la persona física/jurídica representada no forma parte de grupo empresarial alguno, según definición de grupo contemplada en el artículo 42 del Código de Comercio.

b) Que a efectos de la participación en la licitación del contrato de servicios denominado "RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO Y TRAMITACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", y según la definición de grupo contemplada en el artículo 42 del Código de Comercio, la persona física/jurídica representada forma parte del grupo empresarial _____ integrado por las siguientes empresas:

-
-

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo la presente en Mejorada del Campo, a _____ de _____ de 2017.

FIRMA



ANEXO VII

Modelo de declaración responsable sobre vigencia de datos del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio en _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____ núm. _____, con C.I.F. número _____, inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado con número _____, al objeto de participar en la contratación denominada "RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO Y TRAMITACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

DECLARA: (señalar la que proceda)

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- Que los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo la presente en Mejorada del Campo, a _____ de _____ de 2017.

FIRMA



ANEXO VIII

Modelo de declaración responsable sobre trabajadores con discapacidad

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, en nombre y representación de la Entidad _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____ núm. _____, con C.I.F. número _____; al objeto de participar en la contratación denominada "RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO Y TRAMITACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)",

DECLARA:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores.
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos un 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo la presente en Mejorada del Campo, a _____ de _____ de 2017.

FIRMA



ANEXO IX

Modelo de declaración responsable de no estar de baja en el I.A.E.



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con C.I.F. número _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la Sociedad denominada _____, a la que represento, no ha causado baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo la presente en _____ a ____ de _____ de 2017.

FIRMA

ANEXO X

Modelo de declaración responsable de estar exento de pago del I.A.E.



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con C.I.F. número _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Estar exento de pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) por causa _____ de acuerdo con el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo la presente en _____ a ____ de _____ de 2017.

FIRMA



ANEXO XI

Modelo de presentación de proposición

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio (o en representación de la Entidad _____, con C.I.F. número _____).

PRESENTA TRES (3) SOBRES cerrados, "**Sobre A** denominado DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA", "**Sobre B** denominado CRITERIOS NO EVALUBALES AUTOMÁTICAMENTE" y "**Sobre C** denominado PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUBALES AUTOMÁTICAMENTE" para participar en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar la prestación del servicio denominado "RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO Y TRAMITACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

En _____, a ____ de _____ de 2017

Fdo.: _____».